



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MEDELLIN



Al contestar cite:
2019-02-006775

Doctor:
Cesar Augusto Martínez Hernández
Intendente Regional Medellín
Superintendencia de Sociedades

Fecha: 12/03/2019 9:43:43
Remitente: 70556321 - JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Folios: 137

Proceso: JORGE ENRIQUE MORA HENAO en Reorganización Empresarial
Cédula No. 70.556.321
Exp: 89732
Asunto: Cumplimiento de lo dispuesto en el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.556.321, en mi calidad de promotor en el proceso de Reorganización como persona natural comerciante, por medio del presente escrito doy cumplimiento a lo dispuesto en el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019 anexando copias con los sellos de recibido de los juzgados, Notarías y Fiducias del Municipio de Medellín.

Anexo:

- Copia de los oficios enviados a los juzgados del Municipio de Medellín, a las Notarías y a las Fiducias.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE MORA HENAO
C.C 70.556.321
Promotor

Febrero, 8 de 2019

JJN2Y 7MAR'19 9:33

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

OJWIZY 7MAR19 9:33

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

QJMYZV 7MAR19 9:33

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

DJM2Y 7MAR19 9:33

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

0JHM2Y 7MAR'19 9:33

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

S

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

DJM2Y 7MAR'19 9:33

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente:

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

LJTMZY 7MAY19 9:34

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

7

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

DJMZY 7MAR19 3/34

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

QJMZY 7MAR19 9:34

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO.

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

DJMZY 7MAR19 8:34

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

91

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

07MAY 2019 9:34

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

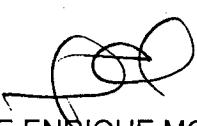
Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

DJMZY 7 MAR'19 9:54

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que curse en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

13

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

0.JTM2Y 7MAR19 9:34

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

14

Febrero, 8 de 2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

UJM2Y 7MAR19 9:34

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

QJH2Y 7M0R19 9:35

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

QJM2Y 7MAR19 9:35

19.

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

QJM2Y 7MAR19 9:35

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

QJN2Y 7MAR19 9:35

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

0,1MZY 7MAR19 9:35

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

QUIMZ 27/02/2019 9:55

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

23

Febrero, 8 de 2019

07M28 7MAR19 9:35

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

24

Febrero, 8 de 2019

07M2Y 7MAR19 9:35

Señores
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

25.

Febrero, 8 de 2019

0JHMZY 7MAP19 9:35

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

OJINZY 2MAR'19 9:35

Señores
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

DJMZY 2MAR19 9:36

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

DJMZY 7MAR19 9:35

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 1 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:40

Febrero, 8 de 2019

Señores.
JUZGADO 2 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:40

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 3 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

DJM7L 7MAR'19 9:40

32

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 4 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia; todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:40

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 5 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural; advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:40

34

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 6 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:40

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 7 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:40

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 8 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

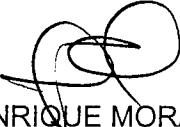
Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJMPL 7MAR'19 9:40

37

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 9 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:40

38

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 10 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJMRZL 7MAR'19 9:40

39

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 11 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:41

40

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 12 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:41

41

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 13 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:41

42

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 14 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que curse en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:41

43

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 15 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

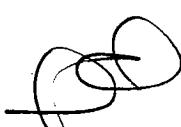
Lo anterior, se informa a fin de que su despacho; se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

DJMPL 7MAR'19 9:41

24

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 16 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJMPZL 7MAR19 9:41

45

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 17 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:41

46

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 18 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir, a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:41

47

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 19 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

DJM7L 7MAR'19 9:41

48

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 20 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:41

49

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 21 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJM7L 7MAR'19 9:42

50

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 22 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJMR7L 7MAR'19 9:42

51

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 23 LABORAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

OJMPYL 7MAR'19 9:42

52

Febrero, 8 de 2019

UNIZY 7MAR19 9:15

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

53

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

07/2Y 7MAR'19 9:25

54

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

OJM2Y 7MAR19 9:15

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

55

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

07/02/2019 7MAR19 9:25

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

56

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

OJIMZY 7MAR19 9:25

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

SF

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

DJMZY 7MAR19 9:16

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

58

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Q.TMZ Y 7MAR19 9:25

99

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

01/02/2019 9:18

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

60

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

07M2Y 7MAR19 9:26

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

DJM2Y 7 MAR'19 9:25

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

63

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

DJMZY MAR 19 2019

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

64

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

07M2Y 7MAE19 9:26

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

65

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

01/02/2019 9:26

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquía en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

66

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

DJMZY 27/ABR/19 9:26

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321, fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

67

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

0JTHZY 7MAR19 9:27

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

68

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

DJMZY 7MAR15 9:07

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO
Promotora

69

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

70

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

DJMZY 7MK19 9.77

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

QJMZY 7MAR19 9:17

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

72

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

QJWZY 7MAR19 9:17

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO.

73

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Cordial saludo:

01M2Y 7MAR19 3:27

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

74

Febrero, 8 de 2019

05/02/2019 10:00 AM -05CST

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

75

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

75

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín

RECIBIDO EN EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
FECHA 10/02/2019

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

76

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín

RECIBIDO - 08/02/2019 - 09:00 AM - JECOM
RECIBIDO - 08/02/2019 - 09:00 AM - JECOM

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

77

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín

RECIBIDO
21/02/2019 09:00 AM
CORPORACION
DE COLOMBIA

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

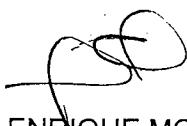
Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

**Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín**

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

80

Febrero, 8 de 2019

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín.

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín.

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que curse en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín

7102101-0503
RECEPCION
RECIBIDO

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

82

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que curse en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

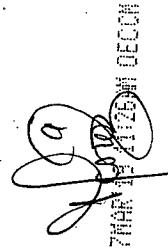
Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
Medellín


JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
Medellín



JORGE ENRIQUE MORA HENAO
FEBRERO 8 DE 2019

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

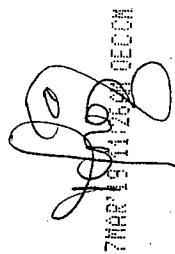
Atentamente



JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
Medellín



A handwritten signature in black ink, appearing to read "JORGE ENRIQUE MORA HENAO". To the right of the signature is a vertical column of small, illegible handwritten marks or initials.

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos ejecutivos que cursen en su despacho contra la citada persona natural, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente



A handwritten signature in black ink, appearing to read "JORGE ENRIQUE MORA HENAO". Above the signature is a large, stylized, overlapping mark.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Señores:
Juzgado
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S.D

Demandante: CONALQUIPO S.A.S
Demandado: JORGE ENRIQUE MORA HENAO
Radicado: 2018-991
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Referencia: Informe inicio proceso de reorganización empresarial.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, con funciones de promotor de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la ley 1429 de 2010 y el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del presente escrito, le informo lo siguiente:

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, fue admitido al proceso de reorganización empresarial mediante auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019, por lo tanto a partir del momento en que fue admitido se producen los efectos establecidos por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 el cual tiene el siguiente tenor literal

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta".

Conforme a lo establecido en la norma antes mencionada se debe remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín ubicada en la Carrera 49 N° 53 – 19 Piso 3 Edificio Bancoquía Medellín - Antioquia y decretar de oficio la nulidad de todas las actuaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización empresarial

Señores:

Juzgado

NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S.D

Demandante: TEMPRO S.A.S.

Demandado: JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Radicado: 2019-25

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular

Referencia: Informe inicio proceso de reorganización empresarial.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, con funciones de promotor de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la ley 1429 de 2010 y el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del presente escrito, le informo lo siguiente:

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, fue admitido al proceso de reorganización empresarial mediante auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019, por lo tanto a partir del momento en que fue admitido se producen los efectos establecidos por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 el cual tiene el siguiente tenor literal

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta".

Conforme a lo establecido en la norma antes mencionada se debe remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín ubicada en la Carrera 49 N° 53 – 19 Piso 3 Edificio Bancoquía Medellín - Antioquia y decretar de oficio la nulidad de todas las actuaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización empresarial

Señores:
Juzgado
DIEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S.D

Demandante: CONALQUIPO S.A.S.
Demandado: JORGE ENRIQUE MORA HENAO
Radicado: 2018 -772
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Referencia: Informe inicio proceso de reorganización empresarial.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, con funciones de promotor de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la ley 1429 de 2010 y el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del presente escrito, le informo lo siguiente:

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, fue admitido al proceso de reorganización empresarial mediante auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019, por lo tanto a partir del momento en que fue admitido se producen los efectos establecidos por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 el cual tiene el siguiente tenor literal

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurirá en causal de mala conducta".

Conforme a lo establecido en la norma antes mencionada se debe remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín ubicada en la Carrera 49 N° 53 – 19 Piso 3 Edificio Bancoquía Medellín - Antioquia y decretar de oficio la nulidad de todas las actuaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización empresarial

Señores:
Juzgado
TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S.D

DJM3R 7MAR19 9:19

Demandante: G Y J FERRETERIAS S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE MORA HENAO
Radicado: 2018 - 0986
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Referencia: Informe inicio proceso de reorganización empresarial.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, con funciones de promotor de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la ley 1429 de 2010 y el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del presente escrito, le informo lo siguiente:

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, fue admitido al proceso de reorganización empresarial mediante auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019, por lo tanto a partir del momento en que fue admitido se producen los efectos establecidos por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 el cual tiene el siguiente tenor literal

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada."

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta".

Conforme a lo establecido en la norma antes mencionada se debe remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín ubicada en la Carrera 49 N° 53 – 19 Piso 3 Edificio Bancoquía Medellín - Antioquia y decretar de oficio la nulidad de todas las actuaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización empresarial

Señores:
Juzgado
DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S.D

Demandante: GRUPO CIUDADELA S.A.S
Demandado: JORGE ENRIQUE MORA HENAO
Radicado: 2018 - 1139
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Referencia: Informe inicio proceso de reorganización empresarial.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, con funciones de promotor de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la ley 1429 de 2010 y el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del presente escrito, le informo lo siguiente:

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, fue admitido al proceso de reorganización empresarial mediante auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019, por lo tanto a partir del momento en que fue admitido se producen los efectos establecidos por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 el cual tiene el siguiente tenor literal

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta".

Conforme a lo establecido en la norma antes mencionada se debe remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín ubicada en la Carrera 49 N° 53 – 19 Piso 3 Edificio Bancoquía Medellín - Antioquia y decretar de oficio la nulidad de todas las actuaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización empresarial

Señores:
Juzgado
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S.D

Demandante: CRISTIAN RENDON GIRALDO
Demandado: JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Radicado: 2018-929

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular

Referencia: Informe inicio proceso de reorganización empresarial.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, con funciones de promotor de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la ley 1429 de 2010 y el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del presente escrito, le informo lo siguiente:

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, fue admitido al proceso de reorganización empresarial mediante auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019, por lo tanto a partir del momento en que fue admitido se producen los efectos establecidos por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 el cual tiene el siguiente tenor literal

“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.”

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurirá en causal de mala conducta”.

Conforme a lo establecido en la norma antes mencionada se debe remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín ubicada en la Carrera 49 N° 53 – 19 Piso 3 Edificio Bancoquía Medellín - Antioquia y decretar de oficio la nulidad de todas las actuaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización empresarial.

Señores:
Juzgado
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S.D

0JT13R 7MAR19 9:00

Demandante: CONALQUIPO S.A.S
Demandado: JORGE ENRIQUE MORA HENAO
Radicado: 2018-991
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Referencia: Informe inicio proceso de reorganización empresarial.

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, con funciones de promotor de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la ley 1429 de 2010 y el auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del presente escrito, le informo lo siguiente:

JORGE ENRIQUE MORA HENAO, fue admitido al proceso de reorganización empresarial mediante auto 610 – 000206 del 5 de Febrero de 2019, por lo tanto a partir del momento en que fue admitido se producen los efectos establecidos por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 el cual tiene el siguiente tenor literal

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta".

Conforme a lo establecido en la norma antes mencionada se debe remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín ubicada en la Carrera 49 N° 53 – 19 Piso 3 Edificio Bancoquía Medellín - Antioquia y decretar de oficio la nulidad de todas las actuaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización empresarial

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 1
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

94

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 2
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DÉCIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que traten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Recibido:
Ana Mendoza
Marzo 7 / 2019
4482103
NOT 2 Med

95

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 3
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso 'expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

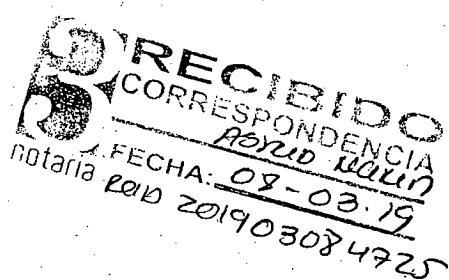
De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



96

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 4
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



laura garcia miller A
SA 30010 Marzo 2019

97

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 5
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales ; a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Notaría 5
Quinta
del Círculo de Medellín
2019 MAR 08
Jairo Sanchez
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
98

Febrero, 8 de 2019

Fdo
Diego Faron, 16
Notaría 6 Med.

8/3/19

Señores
NOTARIO (A) 6
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

99

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 7
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

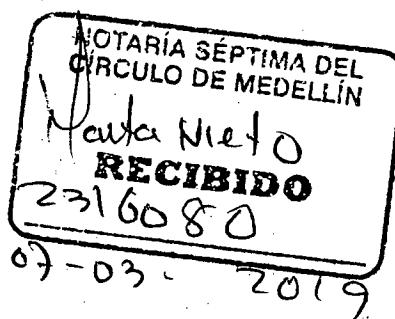
De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



100

Febrero, 8 de 2019

Ricardo Henao Díaz
7/3/2019

Señores
NOTARIO (A) 8
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

101

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 9
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Jorge Enrique Mora Henao
27-07-19

102

Febrero, 8 de 2019

Sofía Gómez
NOTARÍA DÉCIMA 4184046
CORRESPONDENCIA RETIRADA

Señores
NOTARIO (A) 10
Medellín

07 MAR 2013
PARA ESTUDIO

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

103

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 11
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia; todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Andrea Flórez

07 MAR. 2019

104

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 12
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

7/3/19
Cladico Jaramillo
LOS

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 13
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascibiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Recibido.
08 MAR 2019
Juliana Munjavez, A.

106

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 14
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquía en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



107

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 15
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



08/03/19
108

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 16
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ;de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

109

Rdo. Julianatregas
07/03/19
01:5408540

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 17
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

*Recibido en la Caja 7/19
Año Marzo*

110

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 18
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Régional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Moneda 662MAN
1214731747

111

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 19
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

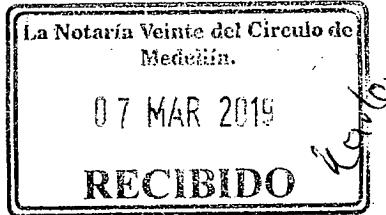
JORGE ENRIQUE MORA HENAO



112

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 20
Medellín



Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

113

Febrero, 8 de 2019

NOTARÍA 21
0310812019

Señores
NOTARIO (A) 21
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

114

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 22
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Recibido el día veintiún de febrero de dos mil diez.
DIBB - Oficina Notarial de Medellín - 2019.

115

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 23
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JÓRGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019, En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



Recibido
JULY
8-03-14

116

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 24
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

117

07 MAR. 2019

Horacio Ramírez Aque

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 25
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascibiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

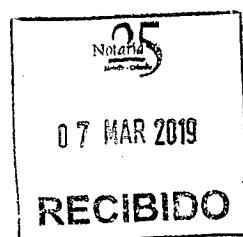
Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO


Luz Mary Cardona



Wotanewa

26

119.

Febrero, 8 de 2019

Señores
HELM FIDUCIARIA SA
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 27
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización á todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

NOTARÍA VEINTISIETE DE MEDELLÍN

Recibí: Jorge Enrique Mora Henao
Fecha: 11/20 7/19

11/20

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 28
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascibiendo el aviso expedido por esta entidad":

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

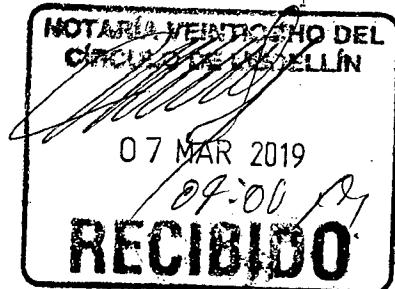
De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



121

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 29
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascibiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



122

Febrero, 8 de 2019

REVISADO
Asesor Jurídico
JULY
11 MAR 2019

Señores
NOTARIO (A) 30
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

123

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 31
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

NOTARIA 31 DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN

07 MAR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

124

Febrero, 8 de 2019

Señores
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006..

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

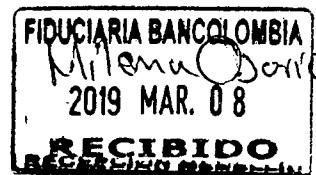
De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

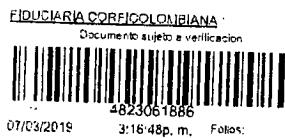
JORGE ENRIQUE MORA HENAO



129

Febrero, 8 de 2019

Señores
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA
Medellín



EXPRESS S.A.

Ventanilla de Correspondencia

SEBASTIAN RESTTREPO

MDE_FIDEICOMISOS

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención; la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

126

Febrero, 8 de 2019

Señores
FIDUCIARIA CENTRAL
Medellín



RM001498
FEC:2019/03/07 HOR:04:17:56 P.m.
REORGANIZACION ENRIQUE MORA HENAO

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

127

Febrero, 8 de 2019

Señores
ACCION FIDUCIARIA
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

128

Febrero, 8 de 2019

Señores:
FIDUCIARIA CORCAPITAL
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

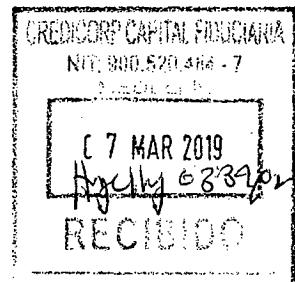
De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



129

Febrero, 8 de 2019



Alianza



Señores
ALIANZA FIDUCIARIA
Medellín

Fecha 08/03/2019 02:17:09 p.m. (E) M889283
Destinatario LAURA EUGENIA DIEZ ZULUAGA
Remitente JORGE ENRIQUE MORA

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

130

Febrero, 8 de 2019

Señores
FIDUCIARIA BOGOTA SA
Bogotá

Cordial saludo:

GUIA: 20023738620 DOC.
RECIPIENT: 22193
RMTE: Yuri Andrea Henao
DEST: FIDUCIARIA BOGOTA S.A
DIR : CL 67 # 7 37 PISO 7
DOC :
CONT : DOC
OBS : DRA SARA LOZANO
MEDELLIN (ANT)-BOGOTA (C/MARCA)

UNDOS PESO	VALORACION FLETE	TOTAL
1 1.0	10,000 . F.P.	9,865

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascibiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO

131

Febrero, 8 de 2019

Señores
OLD MUTUAL PLANEACION FINANCIERA SA
Bogotá

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



GUIA: 20023738621 DOC.
RECIPICTOR: 22193
RMTE: Yuri Andrea Henao
DEST: MUTUAL PLANEACION FINANCIERA S A
DIR : AV 19 # 109 A 30
DOC :
CONT : DOC
OBS : JHON FREDY GOMEZ
MEDELLIN (ANT)-BOGOTA (C/MARCA)

UNDS PESO	VALORACION FLETE	TOTAL
1 1.0	10,000 F.P.	9,865

132

Febrero, 8 de 2019

Señores
FIDUCIARIA COLPATRIA
Bogotá

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



GUIA: 20023738622 DOC.
RECIPIENDARIO: 22193
RMTE: Yuri Andrea Henao
DEST: FIDUCIARIA COLPATRIA
DIR : CR 9 NA # 24 59 TORRE B
DOC :
CONT : DOC
OBS :

ENVIGADO (ANT)-BOGOTA (C/MARCA)

UNDS PESO	VALORACION FLETE	TOTAL
1 1.0	10,000 F.P.	9,865

133

Febrero, 8 de 2019

Señores
FIDUCIARIA POPULAR
Bogotá

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



GUIA: 20023738619 DOC.
RECIBIDOR: 22193
RMTE: Yuri Andrea Henao
DEST: FIDUCIARIA POPULAR
DIR : CR 13 A # 29 24 PISO 20
DOC :
CONT : SERVICIO AL CLIENTE
OBS :
ENVIGADO (ANT)-BOGOTÁ (C/MARCA)

UNDOS PESO	VALORACION FLETE	TOTAL
1 1.0	10,000 F.P.	9,865

134.

Febrero, 8 de 2019

Señores
NOTARIO (A) 26
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascribiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

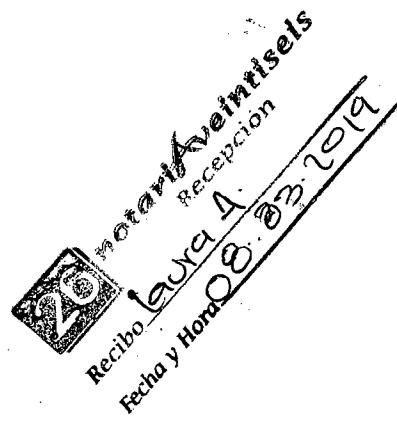
De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



Febrero, 8 de 2019

Señores
HELM FIDUCIARIA SA
Medellín

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que el señor JORGE ENRIQUE MORA HENAO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.556.321 fue admitido al proceso de reorganización mediante auto 610-000206 del 5 de Febrero de 2019. En los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

En el artículo **DECIMO QUINTO** del Auto 610-000206 en mención, la Superintendencia de Sociedades ordena comunicar "Sobre el inicio del proceso de Reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales , a las fiduciarias, a los Notarios y Cámaras de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías ,de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, trascibiendo el aviso expedido por esta entidad".

Lo anterior, se informa a fin de que su despacho, se sirva remitir a la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Cra 49 No. 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia en Medellín - Antioquia, todos los procesos de ejecución que conozca en virtud de la ley de garantías mobiliarias(ley 1676 de 2013) que cursen en su despacho contra la citada persona jurídica, advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso, deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como juez del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

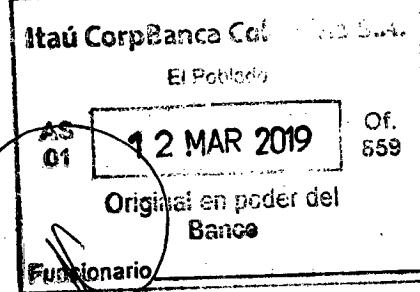
De esta manera estamos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 numeral 9 y artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexo:

- Copia del aviso expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente

JORGE ENRIQUE MORA HENAO



134